



**Instituto  
de la Juventud  
Michoacana**

Gobierno de Michoacán



**CANIRAC**

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOCACANA, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO ALEXIS VELÁZQUEZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJUMICH", Y POR OTRA PARTE CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DE MICHOCACÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CANIRAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO SALVADOR BUSTOS PINEDA" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

- I. De "EL IJUMICH"
- II. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Política Social, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 37 fracción I, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 4º, 8º, 11 y 12 fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, el Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana de fecha 31 de diciembre del 2015 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. Que tiene por objeto atender a la juventud del Estado de manera integral, fomentando e incluyéndolos en la instrumentación, diseño y ejecución de Políticas Públicas, Programas y Acciones encaminadas a los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, que garantiza a los jóvenes michoacanos, mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación, que los conduzca a su integración plena en la vida Económica, Política y Social del Estado, proponiendo y garantizando sus derechos y obligaciones.



**Instituto  
de la Juventud  
Michoacana**

GOBIERNO DE MICHOACÁN



**CANIRAC**

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

- IV. Que el C. Pedro Alexis Velázquez Guzmán, Director General y representante legal de dicho Instituto, tiene la capacidad para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el nombramiento de fecha 16 de enero del 2023 dos mil veintitrés otorgado por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12 fracción I y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 18, 19 fracciones I y II, 21 y, 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 15 fracción IV del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud Michoacana; y, 4° y 6° fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana.
- V. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ezequiel Calderón número 2451, fraccionamiento Camelinas II, en la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58290, tel. (443) 313 39 49.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el IJM1601016F2.
- VII. 2. "LA CANIRAC" DECLARA:**
- VIII. Es una empresa constituida legalmente de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número 21657, pasada ante la fe del Notario Público número 74 Lic. Francisco Vázquez Pérez, el día 28 de octubre de 1958.
- IX. Que tiene como función: ser una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses de los establecimientos formales que preparan y venden alimentos en todo el país.
- X. Que el Lic. Gerardo Salvador Bustos Pineda, fue nombrado presidente estatal de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Michoacán, de conformidad con el nombramiento expedido el día 10 de marzo del 2023, contando con facultades para suscribir convenios.



**Instituto  
de la Juventud  
Michoacana**

Gobierno de Michoacán



**CANIRAC**

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

- XI. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la denominación: Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: CNI590101LP9.
- XII. Que tiene su domicilio en el blvd. García de León no.1687 - piso 3, en la col. Chapultepec oriente, cp. 58260, en Morelia, Mich.
- III. De **"LAS PARTES"**
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente convenio.
- III.2. Que, en virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir cabalmente lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración de **"LAS PARTES"**, necesarias para el intercambio de servicios, con la finalidad de llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, de capacitación, difusión, consultoría, sobre el campo del desarrollo personal, académico, social y comunitario o cualquier otro tipo de actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de **"LAS PARTES"**, en beneficio de la juventud del Estado de Michoacán.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"**, están de acuerdo en que las acciones que emprendan conjuntamente, de ninguna forma se utilizarán para fines de proselitismo político, de conformidad con las limitantes establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en caso de incumplimiento se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente, relativas a las responsabilidades de carácter administrativo, civil e incluso penal.



**Instituto  
de la Juventud  
Michoacana**

GOBIERNO DE MICHOACÁN



**CANIRAC**

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

**TERCERA. FORMA DE COLABORACIÓN.** Cada evento o actividad que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio tendrá, sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por **"LAS PARTES"**, a través de adendum, o previo acuerdo ya sea verbal o escrito.

**CUARTA. COMPROMISOS.**

1. **"EL IJUMICH"** se compromete a la realización de las siguientes acciones:
  - A. Difundir a través de las plataformas digitales con las que cuenta el instituto, las convocatorias, programas y eventos que se desarrollen en el marco de la celebración del presente, instrumento, así como los demás instrumentos de difusión con el que cuente **"EL IJUMICH"**.
  - B. Vincular a **"LA CANIRAC"**, cuando así lo requiera, con diversas dependencias gubernamentales, así como organizaciones que promueven programas de apoyo académico, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las posibilidades que tenga en cada momento.
  - C. Respetar los lineamientos de confidencialidad de los datos proporcionados por **"A LA CANIRAC"**, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. **"LA CANIRAC"** se compromete a enviar al Instituto las vacantes de su bolsa de trabajo, con la finalidad de vincular a los jóvenes interesados en ocupar los espacios.
3. Elaborar y diseñar programas conjuntos sin termino definido, que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:
  - a) Capacitaciones;
  - b) Conferencias;
  - c) Programas de apoyo para el fomento de la salud física, social y mental;
  - d) Proyectos comunitarios;
  - e) Asesorías;
  - f) Programas de educación continua (cursos, diplomados, talleres, etc.);
  - g) Muestras
  - h) Exposiciones;
  - i) Publicaciones; y,
  - j) Préstamo de espacios.
  - l) Vinculación.



Instituto  
de la Juventud  
Michoacana

GOBIERNO DE MICHOACÁN



CANIRAC

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES", a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

- a) **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Organizar, coordinar, implementar y en general ejecutar los eventos, proyectos, planes, capacitaciones y cualquier otra actividad que "LAS PARTES" de común acuerdo decidan.

De manera específica, "LA CANIRAC", otorgará espacios de manera preferencial a los jóvenes vinculados por el "IJUMICH".

- b) **PROMOCIÓN.** Promover los eventos, proyectos, planes, capacitaciones y cualquier otra actividad que se organice de manera coordinada por "LAS PARTES" o los propios de cada una de ellas, así como de manera específica el señalado en el inciso que antecede, ya sea por radio, prensa, cartas u oficios, correos electrónicos, televisión, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, tan amplio como sus posibilidades y contactos le permitan y de acuerdo a cada caso en particular, sin que esto les genere una erogación de recursos económicos. Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de "LAS PARTES", la responsable será quien asuma los costos de la misma.

- c) **REQUERIMIENTOS.** Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de los eventos, proyectos, planes, capacitaciones y cualquier otra actividad que se realice de manera conjunta, previo acuerdo específico que se haga en cada evento y/o demás actividades.

- d) **ESPACIOS FÍSICOS.** Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre "LAS PARTES", cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de "LAS PARTES", para tal fin.

Por parte de "IJUMICH", se compromete a facilitar de manera gratuita espacios de las instalaciones que albergan el mismo, a efecto de que "LA CANIRAC" realice eventos académicos, culturales, conferencias, talleres y demás actividades, dicho préstamo se llevará a cabo siempre y cuando el espacio solicitado se encuentre disponible y sea acorde al evento que



Instituto  
de la Juventud  
Michoacana

GOBIERNO DE MICHOACÁN



CANIRAC

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

se pretenda realizar, en el entendido que dicha solicitud deberá realizarse con al menos 5 días naturales de anticipación a la fecha en que se realizara el evento, asimismo no deberá interferir en las actividades habituales que se realicen en "IJUMICH".

- e) Las demás que en forma conjunta acuerden "**LAS PARTES**" por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

#### SEPTIMA. PUNTOS DESTACADOS

- I. La institución podrá ofrecer beneficios adicionales específicos a los beneficiarios de este convenio.
- II. Una vez que el joven formalice su trámite de vinculación, se sujetará a las políticas y reglamentos de "**LA CANIRAC**" liberando a "**EL IJUMICH**" de cualquier responsabilidad.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente instrumento y en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, responsabilizándose cada parte de su difusión, sin ser compartida la responsabilidad en su uso.



Instituto  
de la Juventud  
Michoacana

GOBIERNO DE MICHOACÁN



CANIRAC

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

**NOVENA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse para complementarlo o ajustarlo en lo que sea necesario haciéndolo por escrito con 15 días de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá suspenderse o concluirse; por incumplimiento de alguna de las cláusulas, para lo cual se deberá dar aviso por escrito a las partes que incurran. Así mismo conviene que cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio manifestando la voluntad de hacerlo lo cual deberá expresar por escrito por lo menos 30 días naturales de anticipación.

**DECIMO PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** El presente convenio estará vigente a partir de la firma de este y hasta el 31 de diciembre de 2023, mientras ambas partes sigan estando de acuerdo con el mismo, y no manifiesten por escrito la terminación del mismo con al menos 30 días de anticipación.

**DECIMO SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.** El presente convenio es un acto de buena voluntad entre dos partes, dotado de buena fe, motivo por el cual cualquier imprevisto relativo al desempeño o interpretación del presente será resuelto en común acuerdo entre las mismos, en caso de que continúe existiendo controversia entre "**LAS PARTES**", se someterán expresamente a las leyes y tribunales competentes en el Estado de Michoacán, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderle.

**DECIMO TERCERA. "EL IJUMICH"** queda librado de cualquier compromiso relacionado con antecedentes personales que ocurran a los alumnos que participen en las acciones derivadas de este acuerdo, "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Leído el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido e indicando que su celebración no existiere error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia Michoacán, el día 03 mayo del año 2023, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.



**Instituto  
de la Juventud  
Michoacana**

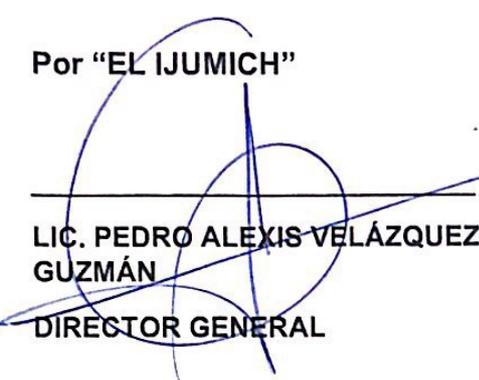
GOBIERNO DE MICHOACÁN



**CANIRAC**

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS  
MORELIA

Por "EL IJUMICH"

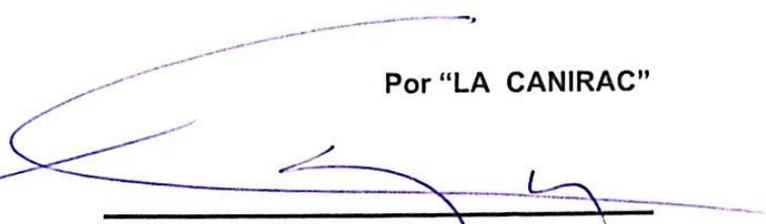
  
\_\_\_\_\_  
LIC. PEDRO ALEXIS VELÁZQUEZ  
GUZMÁN

DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CHRISTIAN PONCE DE LEÓN  
GONZÁLEZ

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN AL  
DESARROLLO ECONÓMICO

Por "LA CANIRAC"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GERARDO SALVADOR BUSTOS  
PINEDA

PRESIDENTE DE LA CANIRAC  
MICHOACAN

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARGARITA PEDRAZA ARRIAGA

VICEPRESIDENTA DE AFILIACIÓN

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. PABLO RAMÍREZ PAREDES

VICEPRESIDENTE GENERAL

TESTIGO